

( SEPTIEMBRE 16 OCT. 1973

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.-

EL GOBERNADOR DE BOYACA :

en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Artículo 4º del Decreto 2703 de 1.959, y

C O N S I D E R A N D O :

que el señor ANATOLIO NEZA ALARCON, en su condición de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMunal DE LA VEREDA "LAS CAÑAS", con domicilio en la ciudad de SOGAMOSO, solicita de esta Gobernación se le reconozca Personería Jurídica a la citada entidad;

que el peticionario acompaña a su demanda, copias debidamente autenticadas del Acta de Instalación de la entidad en referencia, elección de dignatarios y aprobación de los Estatutos que la van a regir y cuyas copias ha allegado igualmente autenticadas;

que estudiada la documentación relacionada se concluye que la citada entidad se ajusta a los preceptos de orden moral y legal, tanto en su organización como en los fines que persigue, consistentes en propender el progreso integral de la región;

que se han llenado las formalidades prescritas por el Artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del libro 1º del C.C. y Decretos 1326 de 1.922 y 1510 de 1.944, en concordancia con el Artículo 43 del Decreto 2070 de 1.969;

que por las razones anotadas, es el caso de habilitar a la Institución denominada JUNTA DE ACCION COMunal DE LA VEREDA "LAS CAÑAS", con domicilio en la ciudad de SOGAMOSO, para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole Personería solicitada, y

que el Artículo 4º del Decreto 2703 de 1.959, confirió a este Despacho

GOBERNACION DE BOYACA - ASISTORIA JURIDICA  
RESOLUCION No DE 1.973  
( SEPTIEMBRE )

R E S U M E N :

Reconocer Personaería Juridica a la entidad denominada JUNTA DE ACCION CO-  
MUNAL DE LA VENDA "LAS CAÑAS", con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ (Boyacá).-

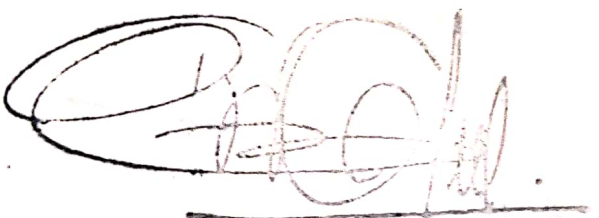
El Presidente de la entidad señor ANATOLIO NEBA ALARCON, quien según los  
Estatutos es el representante legal de la misma, quedará inscrito en los libros que  
para tal efecto se llevan en esta oficina y en el expediente respectivo y se tendrá  
como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción ;

La presente Resolución se publicará en el Periódico Oficial del Reparta-  
mento y registrá quince (15) días después de llenado este requisito ( Artículo 4º del  
Decreto 1326 de 1.922 ).

COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE :

Dada en Tunja, a los  
tos setenta y tres ( 1.973).-

días del mes de septiembre de mil novecien



EDUARDO VEGA FRANCO  
GOBERNADOR DE



JUAN SOLER MANTILLA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

